



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 117 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 08 ABR. 2024

VISTO: El Informe N°130-2024-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 05 de Abril del 2024; el Informe N°099-2024-GRU-DRTC-DR-OA, de fecha 05 de Abril del 2024; y, el Informe Legal N°144-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 08 de Abril del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Informe N°130-2024-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 05 de Abril del 2024, la Sra. July Ruth López Canayo, Jefe (e) de la Unidad de Personal, informa al CPCC Segundo Miguel Torres del Águila, Director (e) de la Oficina de Administración los resultados del PROCESO CAS N°001-2024-SUPLENCIA TEMPORAL, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Puestos Administrativos y/o Profesionales, INGENIERO I, teniendo como ganador al Sr. Chuquillanqui Silva Marlon Carlos, a su vez, solicita la emisión del Acto administrativo de Contrato por Suplencia Temporal desde el 08 de abril hasta el 18 de Junio del 2024;

Que, el Director de la Oficina de Administración de la DRTC, mediante Informe N°099-2024-GRU-DRTC-DR-OA, de fecha 05 de Abril del 2024, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de acto resolutivo de Contrato CAS por Suplencia Temporal;

En primera cuenta, debe indicarse que, con Resolución Directoral Regional N°083-2024-GRU-DRTC, de fecha 13 de Marzo del 2024, se dispuso:

Artículo Primero: OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones, por Motivos Particulares, al servidor contratado bajo el Decreto Legislativo N°1057, Sr. Gerve Jonatan Malpartida Gonzales, INGENIERO I, adscrito a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, por el plazo de 90 (noventa) días calendario, computados a partir del 18 de Marzo al 18 de Junio del presente año 2024; por los motivos facticos y jurídicos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación;

Por su parte, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece que: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, el artículo 8.1, literal c) de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, permite la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Atendiendo a dichas excepciones, las entidades públicas en el presente ejercicio fiscal se encuentran expresamente habilitados para la contratación de personal por suplencia temporal. En este





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 117 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 08 ABR. 2024

caso, esta modalidad de contratación temporal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal, siendo que, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente una vez que se reincorpore el titular de la plaza;

De acuerdo a lo mencionado, con Acta N°001-2024, PROCESO CAS N°001-2024-SUPLENCIA TEMPORAL, CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y/O PROFESIONALES, INGENIERO I, de fecha 04 de Abril del 2024, los miembros del Comité indican que de acuerdo al cronograma de evaluación de conocimientos, evaluación curricular y entrevista final, conforme a lo establecido en las bases del Concurso Público de Méritos por Suplencia, por haber obtenido en el consolidado el puntaje más elevado se ha declarado como ganador al Sr. Chuquillanqui Silva Marlond Carlos;

Que, asimismo el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, autoriza a la Administración Pública a contratar a personal para servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo uno de ellos, la contratación de personal por suplencia, esto es, la contratación de personal para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Si bien, el mencionado artículo establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren necesariamente de concurso público, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; norma que establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos transparente. Ello, en concordancia de lo establecido en el Artículo 28 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que refiere: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"*;

Por tanto, aun cuando la contratación sea temporal, se requiere de un concurso público de méritos, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°143 -2019-SERVIR-PE, de fecha 28 de octubre de 2019, la cual aprueba la Directiva N°001-2019-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil";

Por otro lado, de la revisión del Informe N°130-2024-GRU-DRTC-OA-UP, el Jefe de la Unidad de Personal, indica que el inicio de las labores contratadas, se computaran a partir del **08 de abril hasta el 18 de Junio del 2024**, fecha en la que culminará la Licencia sin Goce de Haber del Titular del cargo; por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo;

Que, con Informe Legal N°144-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 08 de Abril del 2024, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es de la opinión de declarar la procedencia del Contrato por Suplencia Temporal, a partir del 08 de abril hasta el 18 de Junio del 2024, a favor del Sr. CHUQUILLANQUI SILVA MARLOND CARLOS, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiente a la Plaza de INGENIERO I, de la Dirección de Caminos;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley N°29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057; Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N°1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Resolución de Presidencia Ejecutiva N°143-2019-SERVIR-PE; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 117 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 08 ABR. 2024

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL al SR. CHUQUILLANQUI SILVA MARLOND CARLOS, identificado con DNI N°44976431, a partir del 08 de abril hasta el 18 de Junio del 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para desempeñar las funciones correspondientes al Cargo de INGENIERO I, dependiente de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ORDENAR, a la Oficina de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que, la contratación referida en el Artículo Primero de la presente Resolución es de carácter Temporal y a Plazo Determinado; y, se dará termino en la fecha establecida o hasta que se reincorpore el Titular de la Plaza, sin necesidad de comunicación expresa por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ESTABLECER que, el personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertos en su oportunidad, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Sexto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. M. José Cienfuz Sanchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL

